



BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Nº 31.829

Martes 26 de enero de 2010

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 2760

Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS). Resolución General Nº 2746. Su modificación.

Bs. As., 21/1/2010

VISTO:

La Actuación SIGEA Nº 10462-13-2010 del Registro de esta Administración Federal, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General Nº 2746 estableció los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben cumplir los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS).

Que a fin de facilitar el cumplimiento de sus obligaciones por parte de los responsables, resulta necesario flexibilizar los plazos de vencimiento previstos en los Artículos 60 y 62 de dicha norma, hasta el día 29 de enero de 2010, inclusive.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y de Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 16 del Anexo de la Ley Nº 24.977, sus modificaciones y complementarias, texto sustituido por la Ley Nº 26.565, por el Artículo 11 de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998 y sus modificaciones, y por el Artículo 7º del Decreto Nº 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

RESUELVE:

Art. 1 - Modifícase la Resolución General Nº 2.746, en la forma que se indica seguidamente:

1. Sustitúyese el segundo párrafo del Artículo 60, por el siguiente:

"En su caso, la opción respectiva deberá ejercerse mediante la adhesión al régimen que corresponda hasta el día 29 de enero de 2010, inclusive, la que tendrá efectos a partir de la fecha citada en el párrafo precedente, y obliga a efectuar el pago mensual correspondiente a dicho mes. De ejercerse la opción, el pago de la mensualidad correspondiente al mes de enero de 2010 también podrá realizarse hasta el día 29 de enero de 2010, inclusive."

2. Sustitúyese el Artículo 62, por el siguiente:

"Art. 62 - Las obligaciones de pago así como la recategorización correspondiente al tercer cuatrimestre del año 2009, cuyo vencimiento operaba el día 7 de enero de 2010, podrán efectuarse hasta el día 29 de enero de 2010, inclusive."

Art. 2 - Lo dispuesto en el artículo anterior resulta de aplicación a partir del día 22 de enero de 2010, inclusive.

Art. 3 - Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. - Ricardo Echegaray.